



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día Once de Febrero de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 29 de Enero de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/113 en la cual se requiere la siguiente información:

- Copia de resolución -oficio 2019-6000-01 de fecha 3 de Enero por la titular del Minsal
- Copia de la sanción interpuesta a la trabajadora A.L.H. por el doctor Alvarenga en enero de 2019
- Copia del nombramiento del actual director del Hospital de Zacatecoluca con su respectivo salario.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Zacatecoluca y al Despacho Ministerial, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Con relación a lo solicitado en el literal "b" de la solicitud, es menester aclarar que siendo lo que se requiere, una "Sanción aplicada a un trabajador", en este caso ajeno a quien requiere la copia y tratándose según lo manifestado por la solicitante de una Sanción de tipo escrita, es de interpretar que la misma formara parte del Expediente Laboral de ésta trabajadora y por ende es de aquel tipo de información que enumera el artículo 24 literal c de la LAIP, es decir es un dato personal de la trabajadora

y entregarla sería una violación clara a lo establecido por el artículo 33 LAIP, salvo que la solicitante presente autorización escrita por parte de la titular en el cual se autoriza la entrega de la misma.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado en los literales a y c de la presente solicitud, exceptuándose lo consignado en el literal b por ser esta de carácter confidencial.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123